CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA Y YESSICA LORENA REATIGA JAIMES

CONTRATO No.	C1-80
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: **NIT.** **REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:**	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA 890.205.627-8 LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA C.C. No.63.559.481 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	YESSICA LORENA REATIGA JAIMES C.C No. 1.095.802.154 DE FLORIDABLANCA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST- BAJO LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA.
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	OSCAR JEOVANNI HERNANDEZ LAMUS PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CDP No.	26-00474 DEL 01 DE JULIO DE 2026
RP No.	26-00546 DEL 01 DE JULIO DE 2026

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

Entre los suscritos a saber por una parte **LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA**, entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.205.627-8 y domicilio principal en Guaca (Santander), representada para estos efectos por **LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA,** identificada con C.C. No.63.559.481 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente**,** de conformidad al Decreto 037 del 01 de Abril de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Guaca (Santander), debidamente posesionado en el cargo mediante Acta de fecha Abril 01 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **YESSICA LORENA REATIGA JAIMES,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.802.154 de Floridablanca, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes consideraciones: **1.** Que la Junta Directiva de la ESE otorgo facultades a la gerente para la vinculación de personal que requiriera la institución en cumplimiento de su función, conforme a los lineamientos del manual de contratación adoptado por la E.S.E.; **2.** Que con base en la Ley 100 de 1993 artículo 195 No. 6 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulando que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las clausulas exorbitantes de contratación estatal. **3.** El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen jurídico aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública **4.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca posee su propio Manual de Contratación "Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre del 2024, por el cual se regirá para todos los procesos contractuales que realice la Entidad; **5.** Que el contrato está amparado por CDP y RP anexos al mismo. **6.** Que, de conformidad con lo inspeccionado en la nómina de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca, no existe personal de planta suficiente para ejecutar las labores propias del objeto a contratar. **7.** Que de conformidad con lo certificado en la Hoja de vida el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia requerida. **8.** Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art.195 No. 6, manual de contratación y en especial por las **SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. -** El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST- BAJO LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA".*** EL CONTRATISTA con su particular capacidad, experiencia e idoneidad, prestará bajo su responsabilidad y exclusiva dirección técnica durante la vigencia del contrato y velará por

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

el cumplimiento de las necesidades que la administración y funcionamiento de la entidad CONTRATANTE le exijan. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista se compromete a realizar personalmente las actividades encomendadas por la ESE en razón del objeto contractual, comprendiendo las actividades propias de estos procesos y subprocesos de acuerdo a las necesidades de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios. **2)** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **4)** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello; **5)** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto **7)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; **8)** A presentar informe de actividades en los tiempos exigidos por la ESE. **9)** Presentar los soportes que prueben su afiliación al régimen de seguridad social (Salud, pensión y Arl). **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Dar continuidad a los procesos que se encuentran en curso del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme al decreto 052 de 2017 y con los estándares mínimos en disposiciones legales como la Resolución No. 312 de 2019. **2)** Realizar actividades relacionadas con los tres elementos del SGSST tales como divulgación del formato de reporte de actos y condiciones inseguras, actualización de los indicadores de accidentalidad y ausentismo, actualización de la matriz de identificación, evaluación y valoración y control de riesgos**. 3)** Realizar las inspecciones de seguridad de los equipos de la E.S.E para el manejo de emergencias. **4)** Actualización del plan de prevención**. 5)** Preparación y respuesta ante emergencias. **6)** Revisión de condiciones del COPASST. **7)** Revisión y Apoyo al comité de convivencia laboral. **8)** Realizar medición ambiental de iluminación**. 9)** Realizar jornadas de orden y aseo, semana de la salud, exámenes médicos ocupacionales: ingreso, egreso, periódicos. **10)** Aplicación de batería de riesgo psicosocial. **11)** Elaborar programa de riesgo cardiovascular. **12)** Entorno laboral saludable, implementar programa de vigilancia epidemiológica en conservación visual, campaña de prevención de tabaquismo y consumo de drogas. **13)** Realizar las capacitaciones necesarias con finalidad de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la E.S.E. **14)** Apoyo al plan de intervenciones colectivas PIC de la E.S.E. **15)** Atender los requerimientos que haga el supervisor y/o contratante respecto a la ejecución de las obligaciones y respecto al apoyo en el PIC. **16)** Mantener la buena presentación personal. **17)** Las demás inherentes para el correcto y efectivo desarrollo del objeto contractual y su alcance conforme a la normatividad vigente que rige la materia. **PARAGRAFO UNICO:** El Contratista se obliga: a cumplir con las actividades señaladas en este artículo dentro de los términos, formas y plazos señalados en las disposiciones legales vigentes que reglan la materia. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA E.S.E se obliga a: **1)** Prestar la colaboración y

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

apoyo necesario para la ejecución del objeto del Contrato. **2)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado. **3)** Ejercer la supervisión en la ejecución del objeto contractual. **QUINTA. DURACION**: SEIS (06) MESES, a partir del 01 de julio del 2026. - **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato la suma de ***DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.500.000),*** sabiendo que dicha contraprestación se pagará efectivamente así: pagos parciales mensuales (a mensualidades vencidas), por concepto de honorarios en los tiempos de pago que establezca la entidad por el valor de ***UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000),*** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la gerencia del hospital y la presentación de los soportes de pago de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato cobija todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual. Por tanto EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos como valor del contrato, sin que genere vínculo laboral ni se causarán prestaciones sociales.-**PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que por conducto de su oficina de pagaduría o tesorería de la E.S.E efectúe en cada pago las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho, por tal desembolso, y para que sean transferidas al Fondo u Organismo correspondiente. **SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista, y en consecuencia tampoco dará lugar al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE. NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **E)** Por malos tratos en que incurra el contratista contra el personal de la entidad, usuarios o contra la entidad contratante. **DECIMA. SUSPENSIÓN:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión. **DECIMO PRIMERA. MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA** manifiesta de forma libre y voluntaria que renuncia a exigir de forma judicial y extrajudicial cualquier tipo de indemnización o reclamación a la E.S.E en virtud de la ejecución del presente contrato. **DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS:** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 las garantías no son

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

necesarias en la modalidad de contratación que se celebra. **TERCERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMO CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de la Corporación, la información que le haya sido revelada, o que sea de interés de la entidad y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que el contratista en virtud del contrato vincule al desarrollo de las obligaciones específicas. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del contrato; Tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de la ley. **DECIMO SEXTA. CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **DECIMO SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias surgidas con ocasión de la ejecución de esta orden se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) arreglo directo. b) La transacción. c) La conciliación. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** el control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo de la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA quien supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones propias del caso con el fin de ser analizarlas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DÉCIMO NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUSPUESTAL**: el valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo al Presupuesto General de Gastos de la Vigencia de 2026, de conformidad con el CD No. 26-00474 y RP N° 26-00546 del 01 de julio del 2026. **VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Guaca (Santander), Hospital Santa Ana- **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contractuales, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación por escrito.

Para constancia, se firma el primero (01) de julio del 2026 en señal de asentimiento por los que en el intervinieron.

CONTRATANTE,

LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA
Gerente

CONTRATISTA,

YESSICA LORENA REATIGA JAIMES
C.C No. 1.095.802.154 de Floridablanca

Elaboró: Luz Dary Delgado Delgado - Contratista	Revisó: Oscar Jeovanni Hernández Lamus- Profesional Universitario	Aprobó: Laura Nathalie Jiménez Rivera- - Gerente